

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE HUMANIDADES Y  
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
Y  
LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – TEATRO SOLÍS**

En Montevideo, a los tres días del mes de junio del año dos mil once: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por la Prof. Ana Olivera en su calidad de Intendente, con domicilio en la Av. 18 de julio 1360, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, en adelante UDELAR-FHCE, representada por el Dr. Rodrigo Arocena en su calidad de Rector, y el Dr. Álvaro Rico, en su calidad de Decano, con domicilio en la Av. 18 de julio 1968, convienen en celebrar lo siguiente:-----

**PRIMERO. Antecedentes.** I) Desde el año 2008 la UDELAR-FHCE viene impartiendo la Tecnicatura en Corrección de Estilo (lengua española). II) De acuerdo al Plan de Estudios, los estudiantes deben realizar una pasantía como parte de su formación, fundada en la necesaria vinculación existente entre la educación y el empleo, mediante la realización de tareas relacionadas con la formación fuera del ámbito del aula a efectos de poner en práctica los conocimientos adquiridos. III) Conforme al Reglamento vigente la pasantía consiste en la realización de tareas de corrección estimadas en 240 horas de trabajo de las cuales 40 deberían ser presenciales, en forma honoraria, bajo la supervisión de la institución que lo recibe y de la FHCE. IV) La Dirección General del Teatro Solís y la Dirección de Desarrollo Institucional del mismo manifiestan su interés y conformidad respecto a la realización de la referida pasantía en dicho teatro.-----

**SEGUNDO. Objeto.** El objeto del presente convenio es determinar un sistema de pasantías a realizar en la intendencia por estudiantes de la Tecnicatura en Corrección de Estilo (lengua española) de la UDELAR-FHCE.-----

**TERCERO: Número de pasantías.** Las pasantías alcanzarán a 2 estudiantes por año.-----

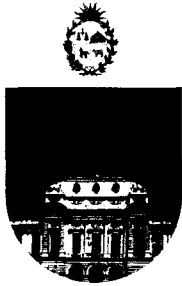
**CUARTO: Aspirantes.** Podrán aspirar a la pasantía aquellos estudiantes que han cursado y aprobado como mínimo hasta el cuarto semestre de la carrera.-----

**QUINTO: Lugar de la pasantía.** La pasantía se desarrollará en el Teatro Solís.-----

**SEXTO: Designación de los pasantes.** Los pasantes serán designados por la Intendencia, de una lista presentada por la UDELAR-FHCE. De existir menos plazas que aspirantes se establecerá un orden de prelación de acuerdo a los méritos y condiciones de los postulantes, conforme al perfil previamente acordado entre la Intendencia y la UDELAR-FHCE.-----

**SÉPTIMO: Naturaleza de la relación pasante-Intendencia.** La actividad desarrollada por el pasante tiene naturaleza técnico-pedagógica, no configurando relación de carácter laboral ni funcional alguna, por lo que no generará por si misma derecho a permanencia ni estabilidad

AYO



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

alguna, ni dará derecho a beneficio alguno de los que se otorgan a los funcionarios públicos, ni al cobro de estipendio de especie alguna por la tarea desarrollada.-----

**OCTAVO: Orientación y supervisión.** Los pasantes estarán bajo la supervisión y orientación técnica del docente tutor designado por la UDELAR-FHCE y el responsable designado por la Intendencia. Dichas designaciones deberán efectuarse y comunicarse a la otra parte con una antelación mínima e tres días al comienzo de la pasantía.-----

**NOVENO: Obligaciones del pasante.** Los pasantes deberán: **a)** Realizar en el Teatro Solís las tareas que le sean solicitadas por el responsable designado por la Intendencia, que deberán relacionarse directa o indirectamente con el proceso de corrección y edición de originales. **b)** Cumplir dichas tareas por un lapso no inferior a cuarenta (40) horas ni mayor a doscientas cuarenta (240) horas en total, en un régimen de dedicación no mayor a treinta y seis (36) horas semanales ni menor a ocho (8) horas semanales. **c)** Permitir el uso libre de su trabajo a la Intendencia y mantener la confidencialidad sobre esta. **d)** Registrar su asistencia y cumplir con el horario establecido en la forma dispuesta por la Intendencia. Se admitirá hasta un total de diez (10) por ciento de inasistencias justificadas e injustificadas. Se entiende por inasistencias justificadas aquellas fundadas en razones de salud y acreditadas con el correspondiente certificado médico. Las inasistencias injustificadas podrán dar lugar al cese de la pasantía. **e)** Respetar las reglas de funcionamiento de la Intendencia. **f)** Realizar un informe detallado de todas sus actividades que deberá satisfacer al docente tutor de la UDELAR-FHCE y al responsable designado por la Intendencia.-----

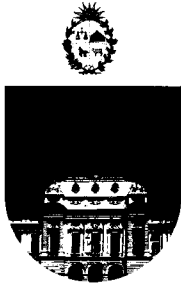
**DÉCIMO: Obligaciones de la Intendencia.** La Intendencia se compromete a: **I)** Facilitar al pasante la recolección de información vinculada a la pasantía. **II)** Designar una persona responsable de brindar la misma, así como de asignarle tareas y supervisarlas, en coordinación con el docente tutor designado por la UDELAR-FHCE. **III)** Comunicar a la UDELAR-FHCE los inconvenientes que pudieran surgir con relación al desarrollo de la pasantía, reservándose el derecho de proponer la interrupción de la actividad desarrollada por el pasante.-----

**DÉCIMO PRIMERO: Obligaciones de la UDELAR-FHCE.** La UDELAR-FHCE deberá: **I)** Instrumentar la inscripción de aspirantes a la pasantía objeto del presente contrato. **II)** Designar los aspirantes que realizarán la pasantía y el o los docentes tutores o responsables de la pasantía, que actuarán en coordinación con quien designe la Intendencia. **III)** Realizar la valoración curricular de la pasantía.-----

**DÉCIMO SEGUNDO: Evaluación.** Para la mejor ejecución del presente convenio, se creará una comisión mixta, integrada por un representante de cada parte, con el cometido de evaluar dinámicamente la marcha del mismo y los resultados de su ejecución, así como proponer modificaciones del presente convenio que tiendan a mejorar las áreas de interés común.-----

**DÉCIMO TERCERO: Plazo.** El plazo del presente convenio es de un año a contar de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente por igual período salvo que cualquiera

MLO.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación mínima de treinta (30) días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.-----

**DÉCIMO CUARTO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión del presente. Se considerará que se ha configurado el incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de diez días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-----

**DÉCIMO QUINTO: Responsabilidad.** La Intendencia no asume responsabilidad alguna emergente o vinculada con la realización de la pasantía objeto del presente contrato, ni las obligaciones que por la misma pudieran generarse con terceros, respecto de las cuales es por completo ajena.-----

**DÉCIMO SEXTO: Domicilios especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-----

**DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-----

Para constancia y como prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-----

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
Universidad de la República

Dr. Alvaro Rico  
Decano  
Facultad de Humanidades  
Y Ciencias de la Educación

Prof. Ana Olivera  
Intendente  
Intendencia de Montevideo.